



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

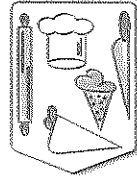
**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-92520665- -APN-ATSF#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-400-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2019-92910991-APN-ATSF#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **627/20.-**



# Sindicato Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros, y Pizzereros de Santa Fe

(HELADEROS, ROTISEROS, SANDWICHEROS, CASAS DE COMIDAS Y PLATOS RÁPIDOS, ETC.)

Adherido a la C.G.T. por intermedio de la F.A.T.P.C.H.P.Y.A. - Zona Aplicación:

Dptos: La Capital, San Jerónimo, San Martín, Las Colonias, Castellanos, San Justo, San Javier, San Cristóbal, Gral. Obligado, Vera, 9 de Julio y Vera

PERSONERÍA GREMIAL Nº 1003

Santa Fe, 11 de Octubre del 2019.

Sr. **Ministerio de Producción y  
Trabajo de la Agencia Territorial  
Santa Fe.**  
**Fernandez Javier Edgardo.**

**Legajo: Nº 4286**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Las partes signatarias del **Convenio Colectivo de Trabajo 600/10** Rama Confitería, Pastelería, Facturería y Pizzería, representando a los trabajadores por el Sindicato Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros y Pizzeros de Santa Fe y la Federación Argentina Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros y representando a los empleadores por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe y el Centro de Industriales Panaderos Santa Fe en ejercicio de su autonomía colectiva acuerdan -Art. 1º Dto. 665/19- la aplicación y pago de la **asignación no remunerativa conforme al Decreto Ley de Necesidad y Urgencia del Ejecutivo Nacional Nº 665/19.**-----

## CAPITULO I- ASIGNACION NO REMUNERATIVA

Art. 1º: "Establécese una asignación no remunerativa para todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, que ascenderá a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), la cual se abonará en el mes de octubre de 2019 o en los plazos, cuotas y condiciones que establezcan las partes signatarias de los Convenios Colectivos de Trabajo en ejercicio de su autonomía colectiva.

Art. 2º: "Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo aplicable o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley Nº 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias."

Art 3º: "La suma referida en el artículo 1º del presente se compensará en las próximas revisiones salariales. Los empleadores que hubiesen otorgado, unilateralmente o por acuerdo de manera extraordinaria, otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el artículo 1º del presente."

Es en virtud de este Art 1º del Dto. 665/19, que las partes signatarias del C.C.T. 600/10, acuerdan abonar la asignación no remunerativa en hasta tres (3) cuotas de la siguiente forma: pesos dos mil (\$ 2.000,00), con los salarios del mes de Octubre/2019 y pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) con los salarios de los meses de Noviembre/2019 y Enero/2020. Completando en todos los casos la suma total de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) establecido por el Decreto Nº 665/19.--

RAÚL A. SEGOVIA  
SECRETARIO GENERAL  
DEL S.O.C.P.F. y P.  
DE SANTA FE

Tucumán Nº 2967 - 3000 Santa Fe - Tel./Fax: 0342 4520253 / 4530107

www.sconfiteros santafe.org.ar / E-mail: sconfiteros@gigared.com

Jorge Spasitch  
PRESIDENTE



# Sindicato Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros, y Pizzeros de Santa Fe

(HELADEROS, ROTISEROS, SANDWICHES, CASAS DE COMIDAS Y PLATOS RÁPIDOS, ETC.)

Adherido a la C.G.T. por intermedio de la F.A.T.P.C.H.P.Y.A. - Zona Aplicación:

Dptos: La Capital, San Jerónimo, San Martín, Las Colonias, Castellanos, San Justo, San Javier, San Cristóbal, Gral. Obligado, Vera, 9 de Julio y Vera


PERSONERÍA GREMIAL N° 1003

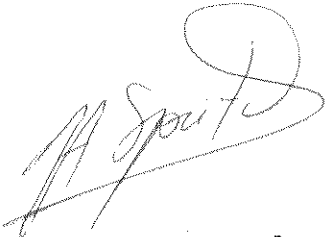
En cualquiera de las opciones de pago adoptadas, deberá individualizarlo en el recibo con la leyenda: "Asignación No Remunerativa Dto. 665/19".-----

En representación de las entidades intervinientes en el CCT 600/10, firman el presente acuerdo por el Sindicato Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros y Pizzeros de Santa Fe y la Federación Argentina Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, el Sr. **Raúl A. Segovia** DNI N°: 17.008.175, en su carácter de Secretario General del S.O.C.P.F. y P. de Santa Fe y miembro de la Comisión Directiva de la Federación Argentina Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros; por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe, el Sr **Luis Hediger** DNI N°: 17.612.623, en su carácter de Presidente de la Cámara de Heladeros y miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe, y por el Centro de Industriales Panaderos Santa Fe, el Sr. **Jorge Antonio Spasitch** DNI N°: 6.259.546, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Centro de Industriales Panaderos Santa Fe.-----

Las partes intervinientes se comprometen a comunicar a sus asociados el presente acuerdo a fin de su implementación en tiempo y forma.-----

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 18 horas del 09 de Octubre de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tenor del presente acuerdo.-----

  
RAÚL A. SEGOVIA  
SECRETARIO GENERAL  
DEL S.O.C.P.F. y P.  
DE SANTA FE

  
Jorge Spasitch  
PRESIDENTE  
CIPASFE





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 400-20 acu 627-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.